



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO

COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

RESOLUCIÓN		MEMORANDO	
108-GADIMCD-20		PS-0473-2020-M	
DÍA	MES	AÑO	
24	JUNIO	2020	

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastros de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Mediante Resolución GADIMCD-ALC-2020-077 de fecha 29 de Mayo del 2019, se declaró de Utilidad Pública con fines de Expropiación, destinado para la CONSTRUCCION DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB.

Transferencia de dominio por declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación otorgada por los conyugues Cesar Rafael Guitierrez Lligin y Silvia Rosario Tenezaca Quinche favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, con un área de solar de 4.497,55 m².

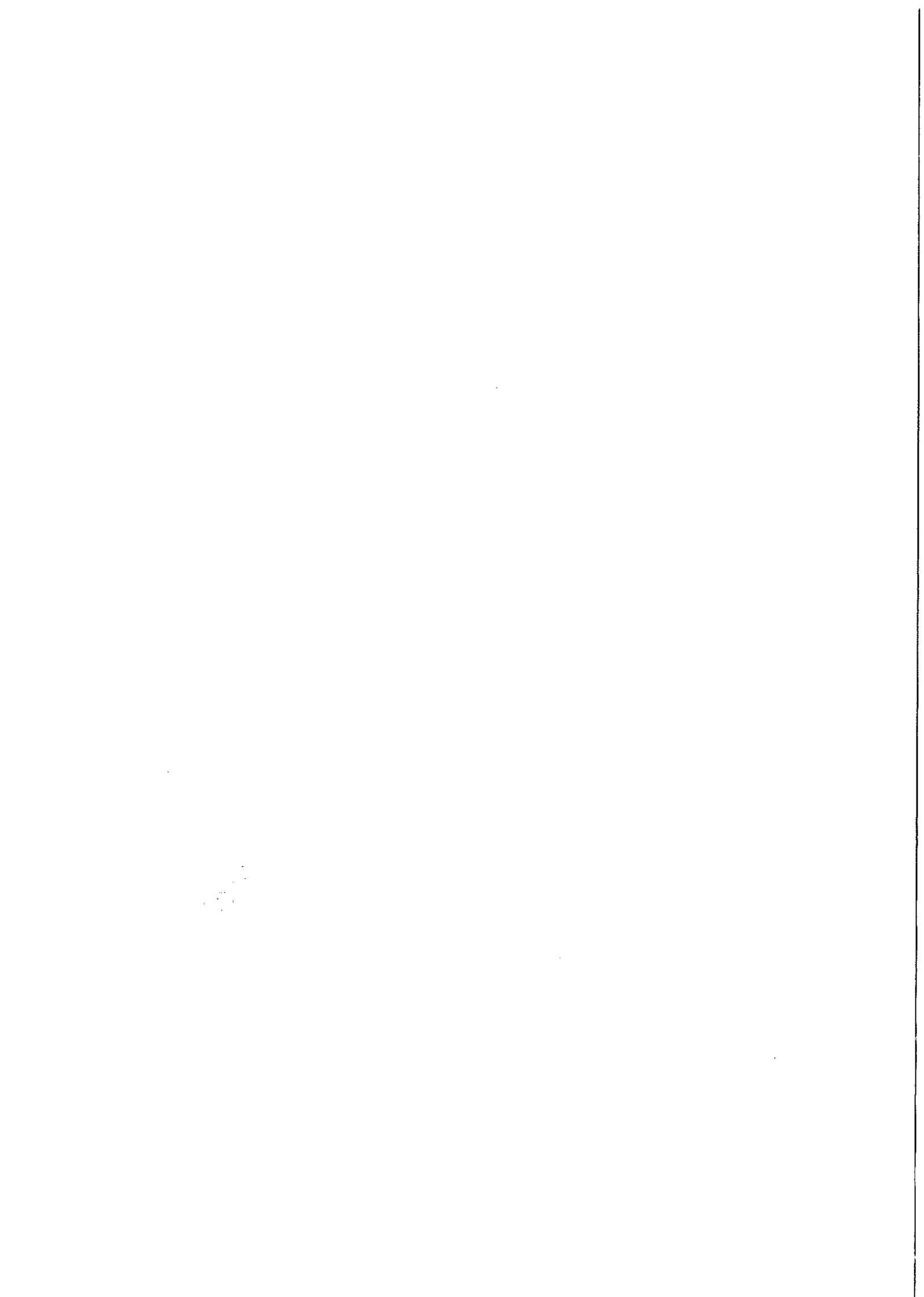
Ramiro Land

SUBDIRECTOR AVALUOS Y
AVALUOS Y CATASTROS

Emitido por: LCARCHI- Técnico Operativo en Avalúos y Catastros

- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de la Subdirección de Avalúos y Catastros





EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Junio de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA DUP en el Registro de PROPIEDADES de tomo 130 de fojas 62553 a 62608 con el número de inscripción 1544 celebrado entre: ([TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO en calidad de VENDEDOR], [GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL en calidad de VENDEDOR], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en calidad de COMPRADOR]).


Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
FIRMA DEL REGISTRADOR







Factura: 001-002-000029747

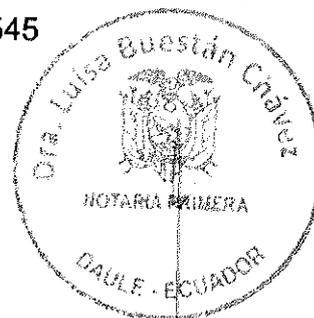


20200906001P00545

NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO



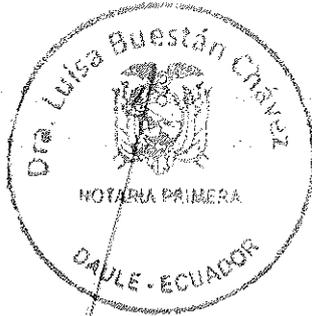
Escritura N°:	20200906001P00545						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2020, (10:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713410239	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301757795	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR	RUC	0980000490001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DAN EN VENTA EL INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS CON CÓDIGO 14-101-0-0-13 EL MISMO QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN POR PARTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE DAULE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL NÚMERO 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN DE VILLA CLUB.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200908001P00545
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2020, (10:40)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE
OBSERVACIÓN:	SALGO A TOMAR LA FIRMA DEL ALCALDE DEL CANTON DAULE DOCTOR WILSON CAÑIZARES VILLAMAR, PARA LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Luisa Chavez

NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP01564

En el Cantón Daule, con fecha 12 de junio del 2020 a las 14:45, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOBRE DEL CONTRATADO	ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION CODIGO 14-101-0-0-13
ORGANIZADOR POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	QUINCHE EMMA MAGDALENA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ (TITULAR)

Estela Jesenia Aguirre Romero
ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 12 DE JUNIO DEL 2020 14:45

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares, el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atender contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

ESCRITURA 2020-09-06-001 P00545

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN.

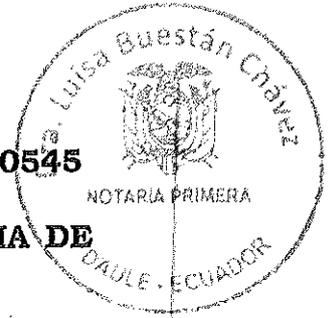
OTORGADA POR: Los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE.**

A FAVOR: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** debidamente representado por su Alcalde Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR.**

CUANTÍA: \$132,556.11

DI: DOS COPIAS

En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, ante mí, Doctora Luisa Buestán Chávez, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura **POR UNA PARTE**, como **VENDEDORES**, Los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; y, **POR OTRA PARTE**, como **COMPRADOR** el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL**



expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL VIAL NÚMERO UNO DESDE VÍA ESTATAL E CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB”**, identificado con el código catastral número **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE**, objeto de esta compraventa, de propiedad de los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales urbanos número DDT guion SAC guion CERO CERO DIECIOCHO suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros. **DOS.DOS.** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del Artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de

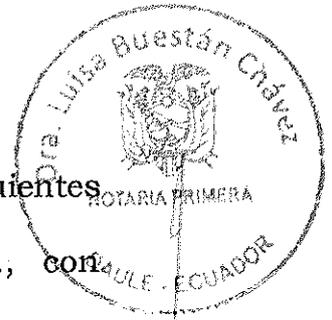


Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Además el numeral tercero de la Resolución Número **GADIMCD** guion **ALC** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO SETENTA Y SIETE** de veintinueve de mayo de dos mil veinte, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los incisos primero, segundo y octavo del artículo CINCUENTA Y OCHO PUNTO UNO de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DOS.TRES.** Con la certificación presupuestaria número **CER** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO CERO SEISCIENTOS TRES** emitida el veintiocho de mayo de dos mil veinte; y el Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad de los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE. DOS.CUATRO.** Los cónyuges señores

CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE** propietarios del predio identificado con código catastral número **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón Daule, Abogado Benjamín Céleri Olarte, el veintisiete de abril de dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintiuno de junio de dos mil siete, obtuvieron la compraventa de derechos y acciones hereditarios a favor de la señora **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, quien compareció por sus propios derechos y por los de su cónyuge. **DOS.CINCO.** Mediante carta notariada el señor **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** otorgó la autorización a favor de la señora **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, facultándola para que reciba los valores resultantes del presente proceso expropiatorio en la cuenta designada por ella. **TERCERA:**

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- TRES.UNO.- Los señores cónyuges **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, son propietarios del inmueble identificado con el código catastral número **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE**, tal como consta en la certificación emitida por la Subdirección de Catastro y Registro de la Propiedad, la



totalidad del predio afectado, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** FANBERCELL S.A., con noventa y siete metros diecisiete centímetros; **SUR:** FANBERCELL S.A., con ocho metros cuarenta y un centímetros, más ciento siete metros ochenta y seis centímetros, que dan un total de ciento dieciséis metros veintisiete centímetros. **ESTE:** FANBERCELL S.A., con trescientos sesenta metros diecinueve centímetros. **OESTE:** ESTERO SABANILLA, con veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros, más treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, más noventa y un metros ochenta y ocho centímetros, más veintiún metros veinte centímetros, más veintitrés metros veintiocho centímetros, más ochenta y un metros seis centímetros, más noventa y cinco metros setenta y nueve centímetros, que dan un total de trescientos setenta y siete metros cuarenta y tres centímetros; Medidas que hacen un área o superficie de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, los **vendedores** dan en venta real y enajenación perpetua parcialmente, el inmueble identificado con el código catastral número **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE**; inmueble que fuera declarado de utilidad pública con fines de expropiación

por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiera por medio de este instrumento; cuya valoración según consta del informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la misma que será entregada a los vendedores cuando reciban el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CATORCE guion CIENTO UNO guion CERO guion CERO guion TRECE, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: NORTE: TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ CÓDIGO CATASTRAL CATORCE guion CIENTO UNO guion CERO guion CERO guion TRECE)** con treinta y siete metros sesenta y siete centímetros, más veinte metros dos centímetros, más treinta y seis metros treinta y un centímetros, más veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, que da un total de ciento veinte metros cuarenta y cinco centímetros; **SUR: TENEZACA QUINCHE**



SILVIA ROSARIO y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL
(ÁREA RESTANTE NÚMERO DOS DE LA EXPROPIACIÓN
DEL CÓDIGO MATRIZ CÓDIGO CATASTRAL CATORCE
guion CIENTO UNO guion CERO guion CERO guion TRECE)
con catorce metros sesenta y un centímetros, más veinte
metros dos centímetros, más veinte metros, más treinta y
nueve metros ochenta y un centímetros, más veinticuatro
metros cuarenta y cuatro centímetros, que da un total de
ciento dieciocho metros ochenta y ocho centímetros; **ESTE:**
FANBERCELL S.A., (CÓDIGO CATASTRAL CATORCE guion
CIENTO UNO guion CERO guion CERO guion SESENTA Y
DOS) con treinta y siete metros sesenta y siete centímetros;
OESTE: ESTERO SABANILLA con veinticinco metros ochenta
y seis centímetros, más once metros ochenta y seis
centímetros, que da un total de treinta y siete metros setenta
y dos centímetros. Medidas que hacen un área o superficie
de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO
DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS Y MEDIDAS DE
LAS PARTES RESULTANTES DE LA AFECTACIÓN DEL
PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL
NÚMERO CATORCE guion CIENTO UNO guion CERO guion
CERO guion TRECE, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA
E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN**

(PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: ÁREA número UNO: NORTE: FANBERCELL S.A., (código catastral catorce guion ciento uno guion cero guion cero guion dieciocho) con noventa y siete metros diecisiete centímetros. **SUR:** Área para Construcción de Vial número uno, con treinta y siete metros sesenta y siete centímetros, más veinte metros dos centímetros, más treinta y seis metros treinta y un centímetros, más veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros que da un total de ciento veinte metros cuarenta y cinco centímetros; **ESTE:** FANBERCELL S.A., (código catastral catorce guion ciento uno guion cero guion cero guion diez) con doscientos cincuenta y cinco metros treinta y siete centímetros, **OESTE:** ESTERO SABANILLA con ochenta y un metros seis centímetros, más veintitrés metros veintiocho centímetros, más veintiún metros veinte centímetros, más noventa y un metros ochenta y ocho centímetros, más treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, más veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros que da un total de doscientos ochenta y un metros sesenta y cuatro centímetros. Medidas que hacen una superficie de **TREINTA Y UN MIL CIENTO SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS. ÁREA número**



DOS: NORTE: Área para construcción de Vial número uno, con catorce metros sesenta y un centímetros, más veinte metros dos centímetros, más veinte metros, más treinta y nueve metros ochenta y un centímetros, más veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros que da un total de ciento dieciocho metros ochenta y ocho centímetros; **SUR:** FANBERCELL S.A., (código catastral catorce guion ciento uno guion cero guion cero guion sesenta y dos), con ocho metros cuarenta y un centímetros, más ciento siete metros ochenta y seis centímetros que da un total de ciento dieciséis metros veintisiete centímetros; **ESTE:** FANBERCELL S.A., (código catastral catorce guion ciento uno guion cero guion cero guion diez) con sesenta y siete metros dieciséis centímetros; **OESTE:** ESTERO SABANILLA con sesenta y nueve metros noventa y tres centímetros. Medidas que hacen una superficie de **OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.** **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CINCO.UNO.** El precio de la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en el informe de valoración número **CERO CERO SETENTA** guion **DDT** guion **SAC** guion **DOS MIL VEINTE**, practicado por la Subdirección de Avalúos y Catastros es el siguiente: **CÓDIGO CATASTRAL:** CATORCE guion CIENTO UNO guion CERO guion CERO guion TRECE;

ÁREA A EXPROPIAR: CUATRO COMA CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; **PROPIETARIOS:** CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN y SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE; **AVALÚO TERRENO:** CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$132,556.11); **TOTAL:** CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dando un total a reconocerse a los vendedores por una parte del inmueble expropiado identificado con el código catastral número: **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE** de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$132,556.11). **CINCO.DOS.** El pago de la compraventa se efectuará de conformidad a la certificación presupuestaria número **CER** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO CERO SEISCIENTOS TRES** emitida el veintiocho de mayo de dos mil veinte, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad



del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de ahorros número **UNO TRES CERO CERO CINCO TRES TRES CERO NUEVE CERO** del Banco del Austro S.A., cuya titular es la señora **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE** conforme a la autorización conferida por su cónyuge señor **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN. SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**; por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; declaran y dejan constancia que se encuentran conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión del inmueble de manera parcial, identificado con el código catastral número **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE**; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni la parte del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar.

SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- SIETE.UNO. De suscitarse divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que

solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. **SIETE.DOS.** De surgir divergencias o controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-** Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. Los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.- NUEVE.UNO.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la venta



que los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, hacen mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. **NUEVE.DOS.** Por otra parte, los cónyuges señores **CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN** y **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE**, declaran que aceptan el precio pactado por la venta que hacen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.-** Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el artículo CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la Resolución número DOSCIENTOS DIECISEIS guion DOS MIL DIECISIETE, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demandé la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre

Municipalidad del Cantón Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del Cantón Daule, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule. b) Copia certificada de la Resolución de Declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación número **GADIMCD** guion **ALC** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO SETENTA Y SIETE** de fecha **veintinueve de mayo de dos mil veinte**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL VIAL número UNO DESDE VÍA ESTATAL E CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB**" identificado con el código catastral número **CATORCE** guion **CIENTO UNO** guion **CERO** guion **CERO** guion **TRECE**, objeto de esta compraventa, de propiedad de los cónyuges señores **CÉSAR**



RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN y **SILVIA ROSARIO**

TENEZACA QUINCHE. c) Copia de Certificado de Avalúo

Catastral Urbano número: DDT guion SAC guion CERO

CERO DIECIOCHO de fecha veintinueve de abril de dos mil

veinte. d) Certificación presupuestaria número: **CERO** guion

DOS MIL VEINTE guion **CERO CERO SEISCIENTOS TRES**

emitida el veintiocho de mayo de dos mil veinte, por la

Dirección Financiera Institucional. e) Copia certificada del

informe de valoración contenido en oficio número: **CERO**

CERO SETENTA guion **DDT** guion **SAC** guion **DOS MIL**

VEINTE del veintinueve de abril del dos mil veinte. f)

Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del

Cantón Daule. Abogado Carlos Centeno Chávez. Jefe de

Expropiaciones, Procuraduría Síndica Municipal. Matrícula

número cero nueve guion dos mil doce guion quinientos siete

del Foro de Abogados". Hasta aquí el contenido de la minuta

que se transcribe. Los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban

en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan

elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales

consiguientes. Se adjuntan los habilitantes de ley. Para el

otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los

preceptos legales. Leído este instrumento íntegramente a los

comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su

contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual Doy Fe.

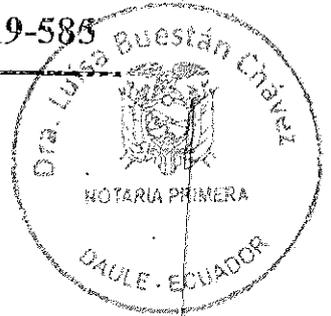
CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN
C.C.1713410239 C.V. 0009-185

SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE
C.C.0301757795 C.V. 0002-178
VENEDORES

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
C.C. 0907716146 C.V. 0022-291
A RUC: 0960000490001

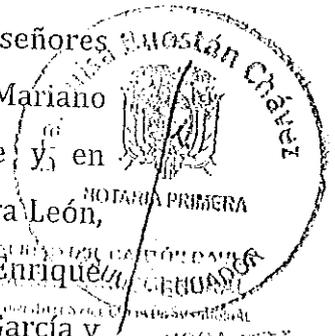
Alcalde del G.A.D.I. Municipalidad del Cantón Daule.
COMPRADOR

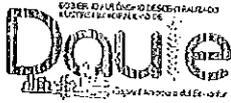
Dra. Luisa Buesán Chávez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN DAULE



CERTIFICADO

La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule Subrogante, a petición de parte, **CERTIFICA:** Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año 2007, se encuentra inscrita la escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS:** Que hacen **Bernardo Jesús Antepara Herrera y Guillermo Xavier Antepara Herrera**, a favor de **SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE** por sus propios derechos, y como Apoderada Especial, de su cónyuge **CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN**, la totalidad de los derechos y acciones hereditarios que tienen y les corresponden sobre el lote de terreno signado con el número **UNO** con una cabida de cuatro punto treinta y siete hectáreas, ubicado en la parroquia Los Lojas del Cantón Daule, según consta de la escritura autorizada por el Notario Primero del Cantón Daule, Abogado Benjamín Celleri Olarte, el 27 de abril del 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el **21 de junio del 2007**, con el No. **1146** del registro de propiedad y anotado bajo el No. **2742**, Tomo 66, folios **36241 a 36264.** **ANTECEDENTE:** Los vendedores **Bernardo Jesús Antepara Herrera y Guillermo Xavier Antepara Herrera**, adquirieron el dominio de la propiedad mediante **Posesión Efectiva** de los bienes dejados por su padre **Vicente Eduardo Antepara León**, inscrita con fecha **16 de abril del 2007**, con el No. **671** del registro de propiedad y anotado bajo el No. **1.544** del repertorio, tomo No. **36** folios **14.685 a 14.718**, , concedida por la Notaria Titular Décima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada Grace Almeida Moran, el 13 de Abril del 2007; A su vez el señor **VICENTE EDUARDO ANTEPARA LEÓN**, adquirió la propiedad mediante **Partición y Adjudicación** celebrada entre los señores **Jerónimo Victoriano Antepara León, Bertha Germania Antepara León, Mariano Armando Antepara León, Zoila Narcisca Castro Antepara** a nombre **y** en representación de **Zoila Tomasa Antepara León; Vicente Eduardo Antepara León, Fausto Germán Antepara García, Reina de la Cruz Antepara García, Ángel Enrique Antepara García, Carlos Alberto Antepara García, Pedro Arturo Antepara García y**





Registro de la Propiedad y Mercantil

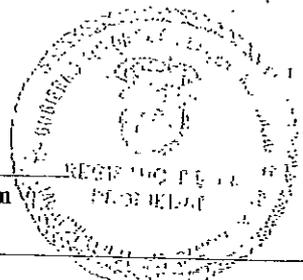
Orden: 2019-585

Antonio Eleodoro Antepara García; Fermina Asteria Antepara Gurumendi y Selis Enriqueta Antepara Gurumendi, Jonny Kléber Antepara Antepara y Danni David Villalobos Antepara; en la sucesión de bienes dejados por Enrique Antepara Rojas, sobre la Hacienda denominada "La María", ubicada en la parroquia Los Lojas del Cantón Daule; por lo cual mediante este acto se le adjudica como Hijuela a VICENTE EDUARDO ANTEPARA LEÓN, el lote Uno con 4,37 hectáreas; y, el Lote Uno-A con 9,76 Hectáreas; partición efectuada según consta de la escritura autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 7 de enero del 2004, inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 13 de enero 2004, con el No. 28 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 52 del repertorio, tomo No. 2, folio No: 286 a 305.- Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule, 25 de septiembre de 2019.

El presente certificado es emitido a petición del Ing. Renzo Fabián Ramírez Lavid, Subdirector de Avalúos y catastros, mediante memorando No. GADIMCD-DDT-SAC-1582-2019-M, conforme al Artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Jenny Franco Mosquera

Firma del Registrador del Cantón Daule Subrogante



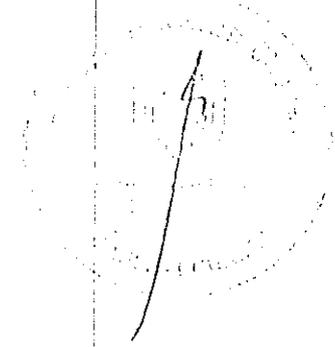
<p>Amanuense de Certificados: <i>[Signature]</i></p> <p>Revisado por: <i>[Signature]</i></p> <p>Funcionario: GSANCHEZ</p>	<p>Memorando No. GADIMCD-DDT-SAC-1582-2019-M</p> <p>Valor Pagado: Sin Costo</p>
---	---

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

DAULE, 18 DE 06 DE 2019

[Signature]
 Dra. Iván Bustos Chacón
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN DAULE



REGISTRADOR GENERAL
 HORA: *[Signature]*

HOJA
EN BLANCO

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-077

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66 numeral 14, de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, al de transitar libremente por el territorio nacional;
- Que, el artículo 76 numeral 7, letra D) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que, el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que, el artículo 241 de la Carta Magna dispone que la **planificación garantizará el ordenamiento territorial** y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el artículo 130 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que los a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la **seguridad vial**, dentro de su territorio cantonal;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se destaca la comprendida en los numerales 3 y 6, que se refiere respectivamente, a: "*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*" y "*planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*";
- Que, el artículo 323 de la de la norma suprema en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de **utilidad pública** o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que, el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, **accesibilidad**, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, **subsidiariedad**, participación y equidad;

ALCALDE
MUNICIPAL
DAULE
EQUADOR
HORA:

- Que, el artículo 57, letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); señala las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas se encuentra, conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde;
- Que, siendo el Alcalde la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado, en el que constará de forma obligatoria lo señalado en el Art. 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que, el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;
- Que, mediante Resolución de fecha 02 de octubre de 2019, publicada en la página web institucional, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en su parte resolutoria estableció lo siguiente:

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-13 a nombre de GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL Y TENEZACA QUINCHE SILVA ROSARIO.

(...)

REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB";

- Que, el Director de Obras Públicas Municipales con oficio Nro. 169-DOPM-2020, requirió al Director de Desarrollo Territorial, iniciar con el proceso de valoración del terreno para continuar con el proceso de la declaratoria de utilidad pública, del área de 4.497,55 m², ubicado en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora de propiedad de los señores SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE y CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN, para la Construcción del Vial # 1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club;
- Que, con memorando Nro. GADIMCD-DDT-0365-2020-M del 03 de marzo de 2020, el Director de Desarrollo Territorial, adjuntó a la Dirección de Obras Públicas Municipales el oficio Nro. 0069-DDT-SAC-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, con el cual el Subdirector de Avalúos y Catastros, remitió



los informes de valoración de los predios afectados, necesarios para iniciar con los procedimientos expropiatorios;

Que, mediante memorando Nro. **GADIMCD-DDT-SAC-0486-2020-M** de fecha 29 de abril de 2020, el Subdirector de Avalúos y Catastros remite a la Jefatura de Expropiaciones, los informes de valoración de ocho (8) predios como alcance al oficio Nro. **0069-DDT-SAC-2020** de fecha 02 de marzo de 2020.

Que, el Subdirector de Avalúos y Catastros, mediante oficio Nro. **0070-DDT-SAC-2020** de fecha 29 de abril de 2020, emitió su informe técnico de avalúos en los siguientes términos:

"(...) En base al rediseño suscrito mediante al Oficio Nro. 169-DOPM-2020, en el cual se anexo CD y plano, solicitando determinar las áreas a expropiar por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, procedo a remitir el avalúo del área de afectación para la construcción del Vial #1, de acuerdo a los archivos físicos y magnéticos de los predios urbanos pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, en los cuales se verificó que existe un lote de terreno con las siguientes características que procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: **SILVIA ROSARIO TENEZAGA QUINCHE Y SU CÓNYUGE CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN**

Código Catastral No. **14-101-0-0-13**

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: **Guayas**
Cantón: **Daule**
Parroquia Urbana: **Satélite La Aurora.**
Sector: **La María**

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: **Primero.**
Cantón: **Daule.**
Fecha de otorgamiento: **27 de abril del 2007.**
Fecha de Inscripción: **21 de junio del 2007.**

MEDIDAS, LINDEROS Y ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA:

La escritura no posee medidas ni linderos únicamente describe que del lote de terreno signado con el número uno tiene una cabida de cuatro puntos treinta y siete hectáreas. (4.37 ha equivalentes a 43,700 m²).

Esta información es obtenida a través de la historia de dominio Nro. 2019-585, emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 25 de septiembre del 2019.

El área total del predio identificado con el código catastral 14-101-0-0-13 es de 43,700.00 m², según consta en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad 2019-585, área con la cual se realizan el correspondiente informe de avalúos. Cabe indicar que según levantamiento planimétrico del predio antes indicado registra un área de solar de 43,700.00 m², debido a este predio no consta con medidas, ni linderos, por lo que se toma en consideración las

NOTARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Ecuador
HORA:

medidas y linderos del levantamiento planímetro para determinar los resultantes, por lo que deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (Ver gráfico anexo Nro. 1).

INFORMACIÓN FÍSICA.-

De acuerdo a la inspección efectuada in situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, Técnico Fred Antonio Burgassi, Ing. Jorge Navarrete e Ing. María Santander, se informa lo siguiente:

- Que el lote se encuentra en estado construido;
- Su uso agrícola;
- Posee topografía plana;
- No cuenta con servicios básicos;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club; posee un nivel de consolidación alto;
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur;

Realizada la planimetría referencial de los predios que reposan en la cartografía digital de la Subdirección de Avalúos y Catastro, de los lotes afectados por la expropiación del proyecto denominado "Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club".

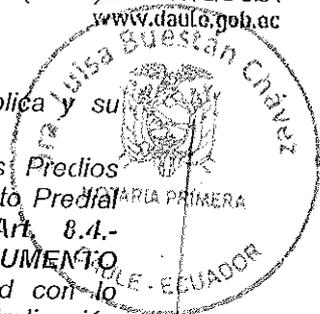
El predio antes mencionado posee las siguientes medidas, linderos, y superficie.

LINDEROS ACTUALES SEGÚN CATASTRO		MEDIDAS SEGÚN CATASTRO
Norte:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-18). CON 97.17 m.	97.17 m
Sur:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-62) CON 8.41 m, 107.86 m.	116.27 m
Este:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-10) CON 360.19 m.	360.19 m
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON, 28.58 m, 35.64m, 91.88m, 21.20m, 23.28 m, 81.06m, 95.79 m.	377.43 m.
Superficie:		43,700.00 m ²

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

COPIA
 GENERAL
 HORA:
 [Firma manuscrita]



Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.

Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el Art. 8.4.- **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo.

- o Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;
- o Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;
- o Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
- o Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;
- o Factor Área, área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
- o Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;
- o Coeficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
- o Coeficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
- o Coeficiente por servicios básicos, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.

ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 14-101-0-0-13:

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Sector: La María

Propietario: SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE Y SU CÓNYUGE CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Vial 1 desde la Vía Estatal E486 hasta le redondel de la Urbanización Villa Club"

	LINDEROS DEL AREA AFECTADA	MEDIDAS
Norte:	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO Y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROIACION DEL CODIGO MATRIZ COD-CAT-14-101-0-0-13). CON 37.67 m, 20.02 m, 36.31m, 26.45m.	120.45 m
Sur	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO Y	118.88 m

SECRETARÍA GENERAL

HORA:

	GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ COD-CAT-14-101-0-0-13). CON 14.61 m, 20.02 m, 20.00 m, 39.81m, 24.44m.	
Este	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0- 62) CON 37.67 m.	37.67 m
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 25.86 m, 11.86 m	37.72 m
	Superficie:	14,497.55 m ²

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro.

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 14-101-0-0-13:

Coordenadas		
Punto	X	Y
1	623,495.88	9,775,184.12
2	623,533.39	9,775,187.57
3	623,553.33	9,775,189.41
4	623,589.48	9,775,192.73
5	623,615.84	9,775,194.84
6	623,620.76	9,775,157.51
7	623,596.40	9,775,155.56
8	623,556.75	9,775,151.96
9	623,536.83	9,775,150.13
10	623,516.90	9,775,148.30
11	623,502.35	9,775,146.96
12	623,498.04	9,775,172.46

El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (...)"

Fecha de Anuncio del proyecto: 2 de octubre del 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DISTRITO PARROQUIAL DAULE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
ECONÓMICA
CÓDIGO CATASTRAL: 14-101-0-0-13
DAULE, ECUADOR



AVALUO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL: 14-101-0-0-13, AFECTADO PARCIALMENTE POR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL VIAL 1, DESDE LA VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DEL VILA CLUB".			
SUPERFICIE m ²	VALOR/m ² DE SUELO	COEFICIENTE DE AUMENTO O REDUCCION	AVALUO
4,497.55	\$ 40.00	0.7368240000	\$ 132,556.11

Son: CIENTO TREINTA DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (...);

Que, al informe descrito en el párrafo anterior, se adjunta el levantamiento planimétrico que contiene el gráfico del terreno afectado por la declaratoria de utilidad pública, con la indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida, el área remanente, la certificación de avalúos y el certificado registral;

Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. CER-2020-0063 del 28 de mayo de 2020, en la que se asegura la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la reforma respectiva;

Que, conforme consta en el certificado de historial de dominio Nro. 2019-585 del 25 de septiembre de 2019, emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, el inmueble a ser declarado parcialmente de utilidad pública con fines de expropiación, es de propiedad de los señores SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE y CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN;

Que, el Jefe de Expropiaciones mediante memorando Nro. GADIMCD-PS-0397-2020-M de fecha 28 de mayo de 2020, emite el criterio jurídico en el que indica:

"Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública, con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", cuya área se identifica en el informe técnico de avalúo que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	AREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALUO SOLAR	AVALUO
14-101-0-0-13	4.497,55 m ²	SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE y CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN	PARCIAL	USD\$ 132.556,11	USD\$ 132.556,11
TOTAL:					\$ 132.556,11

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas".

SECRETARÍA GENERAL
HORA:

Que, acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y con fundamento en el informe técnico de valoración presentado por la Subdirección de Avalúos y Catastros; en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", cuya área y avalúo se identifica en el informe técnico de valoración constante en el oficio Nro. 0070-DDT-SAC-2020 de fecha 29 de abril de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR	AVALÚO
14-101-0-0-13	SECTOR LA MARÍA, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA	4.497,55 m ²	SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE y CÉSAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN	PARCIAL	USD\$ 132.556,11	USD\$ 132.556,11
					TOTAL:	\$ 132.556,11

SEGUNDO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los propietarios y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO.- Una vez notificado a los propietarios del inmueble antes indicado, estos o sus delegados deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
HORA:



(Jefatura de Expropiaciones) a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer los propietarios o sus delegados en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de los propietarios o sus delegados. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho la titular de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE,
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
HORA:
LUGAR:
Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

HOJA
EN BLANCO



RESOLUCIÓN N° 108-GADIMCD-20

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día jueves once de junio de dos mil veinte, conoció y resolvió en el SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Abogada Alexandra Torres Mosquera, Concejala del Cantón, calificada por el Doctor Oswaldo Pantaleón Luna, Alcalde (e) del cantón, debidamente apoyada por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Señora Mariana Herrera García, Licenciada Guissella Morán Jurado y Técnico Oscar Tutivén Briones, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-077, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL 29 DE MAYO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 4,497.55 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 14-101-0-0-13, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE Y CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN, UBICADO EN EL SECTOR LA MARIA DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL, COMPROMETIDO PARCIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE LA VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB. Esto se aprobó con nueve votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 15 de junio de 2020

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 16 JUN 2020 HORA: -----

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00603

Realizado por: PITA RIVAS JORGE JESUS / 0925946170
Solicitante: HERNANDEZ JARAMILLO JORGE ANDRES

Fecha: 28/05/2020
Area Requiriente: PROCURADURÍA SINDICA MUNICIPAL

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE / 0960000490001
Número: CER-2020-00603
Total: 132,556.11

Moneda: Dólar estadounidense

POA: POA 2020

Descripción:
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EXPROPIACION (CONSTRUCCION DEL VIAL 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB) - SILVIA ROSARIO TENENZACA QUINCHE Y SU CONYUGE CESAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.115.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: GASTOS POR EXPROPIACIONES NO REALIZADAS - Programa: GASTOS POR EXPROPIACIONES NO REALIZADAS	GENERAL	Subtotal: 132,556.11 132,556.11
Total:		132,556.11

Estado: Realizada

Elaborado por:

PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:

MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON DAULE
DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA

FECHA: 28 MAY 2020 HORA: 14:27

FOR: [Signature]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON DAULE
DIRECCION DE FINANZAS GENERALES

FECHA: [Signature] HORA:

FOIA
EN BLANCO

Oficio No. 0070-DDT-SAC-2020
Daule, 29 de abril del 2020.



Señor
Ing. Renzo David Ramirez Lavid.
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO.
En su despacho.

Asunto: Alcance al Oficio No. Oficio No. 0056-DDT-SAC-2020, "Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club"

De mis consideraciones:

En atención memorando Nro. GADIMCD-PS-0356-2020-M, suscrito el 03 de abril del 2020, por el Abogado Carlos Julio Centeno, Jefe de Expropiaciones, el cual se remite a esta Subdirección de Avalúos y Catastro un listado de (8) predios que poseen diferencias entre área de levantamiento y área de escritura (exceso de metraje), esto con la finalidad de modificar o rectificar el área total sobre el cual será realizada la afectación por la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", al respecto señalo lo siguiente:

En base al rediseño suscrito mediante al Oficio Nro. 169-DOPM-2020, en el cual se anexo CD y plano, solicitando determinar las áreas a expropiar por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, procedo a remitir el avalúo del área de afectación para la construcción del Vial #1, de acuerdo a los archivos físicos y magnéticos de los predios urbanos pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, en los cuales se verificó que existe un lote de terreno con las siguientes características que procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE Y SU CÓNYUGE CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN
Código Catastral No. 14-101-0-0-13

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Urbana: Satélite La Aurora.
Sector: La María

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Primero.
Cantón: Daule.
Fecha de otorgamiento: 27 de abril del 2007.
Fecha de Inscripción: 21 de junio del 2007.

C.A. DE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
HORA: 15 JUN 2020

SECRETARIA GENERAL
HORA: 15 JUN 2020
Marta Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

MEDIDAS, LINDEROS Y ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA:

La escritura no posee medidas ni linderos únicamente describe que del lote de terreno signado con el número uno tiene una cabida de cuatro puntos treinta y siete hectáreas. (4.37 ha equivalentes a 43,700 m²).

Esta información es obtenida a través de la historia de dominio Nro. 2019-585, emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 25 de septiembre del 2019.

El área total del predio identificado con el código catastral 14-101-0-0-13 es de 43,700.00 m², según consta en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad 2019-585, área con la cual se realizan el correspondiente informe de avalúos. Cabe indicar que según levantamiento planimétrico del predio antes indicado registra un área de solar de 43,700.00 m², debido a este predio no consta con medidas, ni linderos, por lo que se toma en consideración las medidas y linderos del levantamiento planímetro para determinar los resultantes, por lo que deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (Ver gráfico anexo Nro. 1).

INFORMACIÓN FÍSICA.-

De acuerdo a la inspección efectuada in situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, Técnico Fred Antonio Burgassi, Ing. Jorge Navarrete e Ing. María Santander, se informa lo siguiente:

- Que el lote se encuentra en estado construido;
- Su uso agrícola;
- Posee topografía plana;
- No cuenta con servicios básicos;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club; posee un nivel de consolidación alto;
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur;

Realizada la planimetría referencial de los predios que reposan en la cartografía digital de la Subdirección de Avalúos y Catastro, de los lotes afectados por la expropiación del proyecto denominado "Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club".

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 28 JUN 2020

Ab. María Valazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL



El predio antes mencionado posee las siguientes medidas, linderos, y superficie.

LINDEROS ACTUALES SEGÚN CATASTRO		MEDIDAS SEGÚN CATASTRO
Norte:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-18): CON 97.17 m.	97.17 m
Sur :	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-62) CON 8.41 m, 107.86 m.	116.27 m
Este:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-10) CON 360.19 m .	360.19 m
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 28.58 m, 35.64m, 91.88m, 21.20m, 23.28 m, 81.06m, 95.79 m.	377.43 m.
Superficie:		43,700.00m ²

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el Art. 8.4.- **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo.
 - Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;
 - Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;
 - Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
 - Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote avaluar;
 - Factor Área, área de lote tipo y de lote avaluar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
 - Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;
 - Coeficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
 - Coeficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
 - Coeficiente por servicios básicos, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.

COPIA
SECRETARÍA GENERAL
HORA: 1
2018

**ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE
EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO.
14-101-0-0-13:**

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Sector: La María

Propietario: SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE Y SU CÓNYUGE CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Vial 1 desde la Vía Estatal E486 hasta le redondel de la Urbanización Villa Club"

LINDEROS DEL AREA AFECTADA		MEDIDAS
Norte:	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO Y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ COD-CAT-14-101-0-0-13). CON 37.67 m, 20.02 m, 36.31m, 26.45m.	120.45 m
Sur	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO Y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ COD-CAT-14-101-0-0-13). CON 14.61 m, 20.02 m, 20.00 m, 39.81m, 24.44m.	118.88 m
Este	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-62) CON 37.67 m.	37.67 m
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 25.86 m, 11.86 m	37.72 m
Superficie:		4,497.55 m ²

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro.

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 14-101-0-0-13:

Coordenadas		
Punto	X	Y
1	623,495.88	9,775,184.12
2	623,533.39	9,775,187.57
3	623,553.33	9,775,189.41
4	623,589.48	9,775,192.73
5	623,615.84	9,775,194.84
6	623,620.76	9,775,157.51
7	623,596.40	9,775,155.56
8	623,556.75	9,775,151.96
9	623,536.83	9,775,150.13
10	623,516.90	9,775,148.30
11	623,502.35	9,775,146.96
12	623,498.04	9,775,172.46

SECRETARÍA GENERAL
HORA:

FECHA: 14 JUL 2020



El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (...)".

Fecha de Anuncio del proyecto: 2 de octubre del 2019

AVALUO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL: 14-101-0-0-13, AFECTADO PARCIALMENTE POR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DEL VIAL 1, DESDE LA VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DEL VILA CLUB".

SUPERFICIE m ²	VALOR/m ² DE SUELO	COEFICIENTE DE AUMENTO O REDUCCION	AVALUO
4,497.55	\$ 40.00	0.7368240000	\$ 132,556.11

Son: CIENTO TREINTA DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se deja constancia que por dicho predio cruzan líneas de alta tensión (230kV), las cuales poseen una franja de servidumbre de 30 m de ancho. Como se puede apreciar en la siguiente imagen:

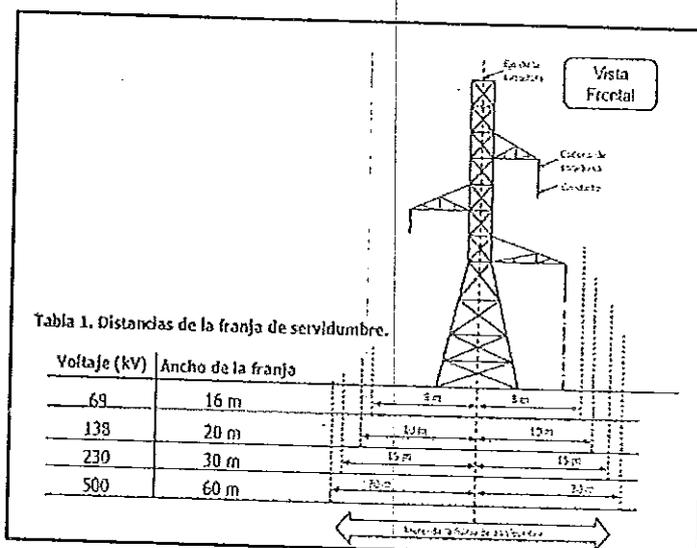
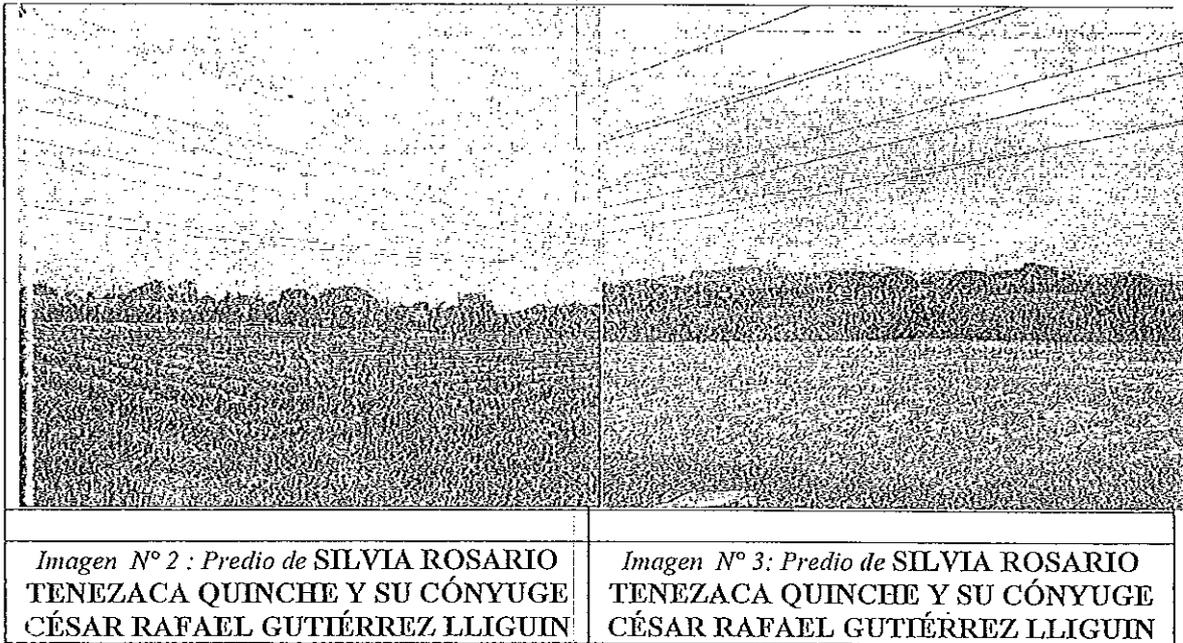


Imagen N° 1: Ancho de las franjas de servidumbre

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Anexo Fotográfico:



Hasta aquí el informe.

COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Ing. Jorge Navarrete
Dirección de Obras Públicas Municipales:

Técnico Antonio Burgassi Rivera
Subdirección de Avalúos y Catastros

Técnico Ing. Maria Santander Zambrano
Subdirección de Avalúos y Catastros

Técnico Ing. Leonardo Luzuriaga Torres
Subdirección de Avalúos y Catastros

Ing. Renzo Ramirez Lavid
Subdirector de Avalúos y Catastros

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DAULE
CANTÓN DAULE, PROVINCIA DE LOS RÍOS
Ecuador

HORA:

(Handwritten signature)



Anexos:

- Certificado de avalúo urbano
- Levantamiento planimétrico.

M.ª Esperanza Santander
Ing. Civil María Esperanza Santander Zambrano
INGENIERA CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CAJÓN CANCHE
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DEL EMBUDO DE LA AV. BOLÍVAR EN LA CALLE DE SU OFICINA

FECHA: 15 JUN 2023

HORA: 1

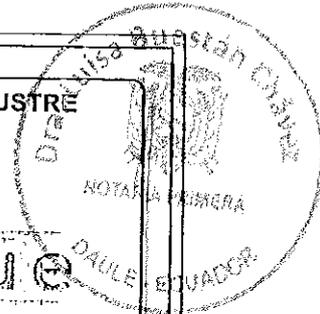
M.ª Esperanza Santander
Ab. Tanto Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

HOLIA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 1**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



Daule

**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Ubicación

Escala 1:2000

Parroquia: **Satélite La Aurora**
Sector: **Hacienda La María**
Sector: **14**
Manzana: **101**
Lote: **13**

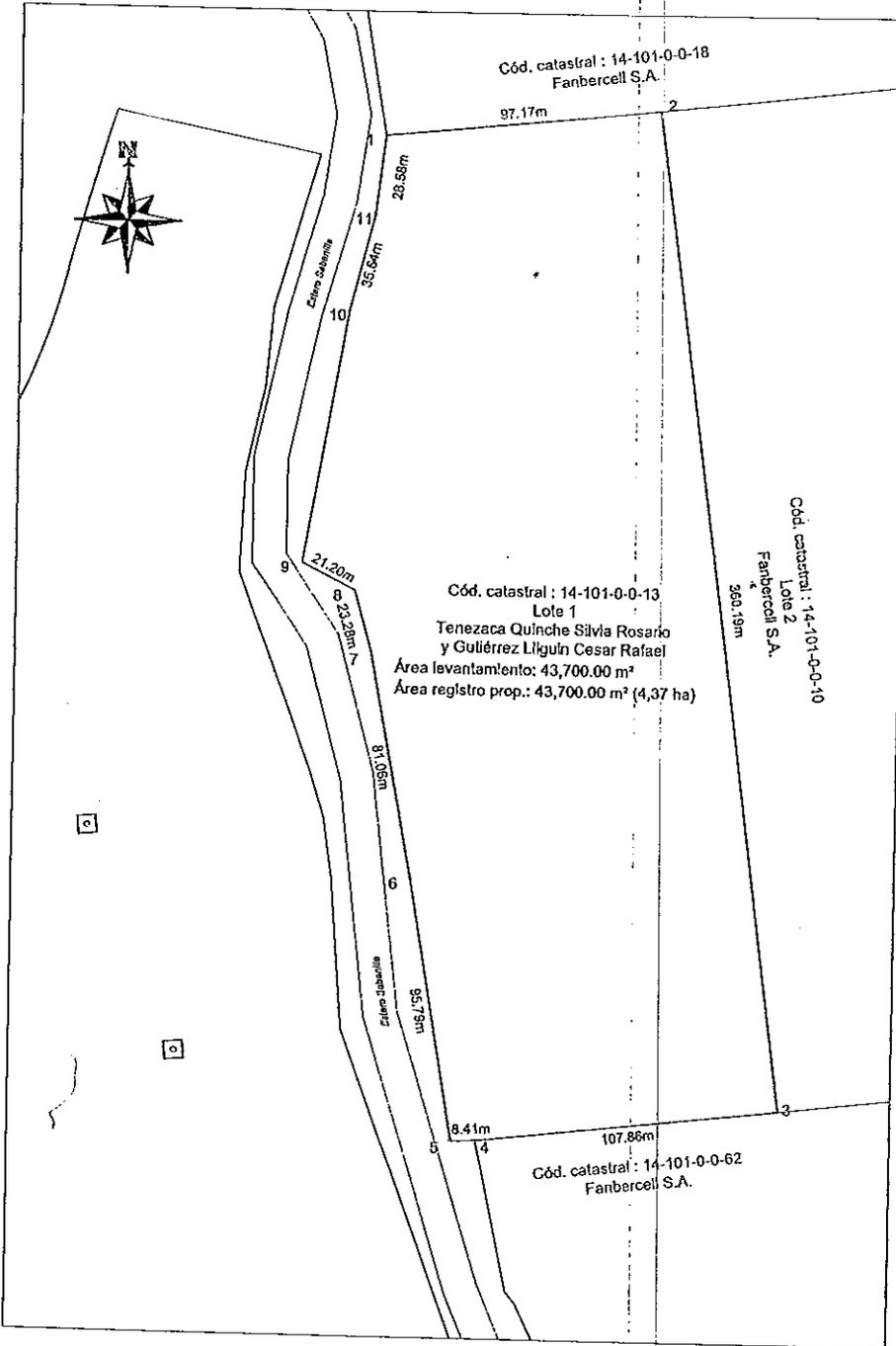
PROPIETARIO:
**Tenezaca Quínche Silvia Rosario
y Gutiérrez Liguín Cesar Rafael
LOTE GENERAL**

Provincia: **GUAYAS** Cantón: **DAULE**

Parroquia: **SATELITE LA AURORA** Sector: **Hacienda La María**

Fecha: **02-03-2020** Escala: **INDICADA**

Dibujo:
Ing. Rector Randoz Lavín, Subdirector de Avalúos y Catastro
Ing. María Susana... Técnico de Avalúos y Catastro



PLANO REFERENCIAL DEL PREDIO SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

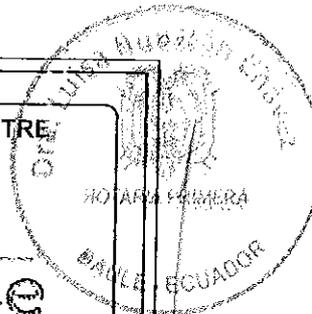
INFORME DE LINDEROS SEGÚN CARTOGRAFÍA CATASTRO		MEDIDAS SEGÚN CARTOGRAFÍA	
Norte:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-18) CON 97.17 m.		97.17 m.
Sur:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-62) CON 8.41 m, 107.86 m.		116.27 m.
Este:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-10) CON 360.19 m.		360.19 m.
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 28.59 m, 35.54m, 91.88m, 21.20m, 23.28 m, 81.06m, 95.79 m.		377.43 m.
Superficie:	43,700.00 m².	Código: 14-101-0-0-13	Escala: 1:60

Ing. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

HOJA
EN BLANCO

**PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 2**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

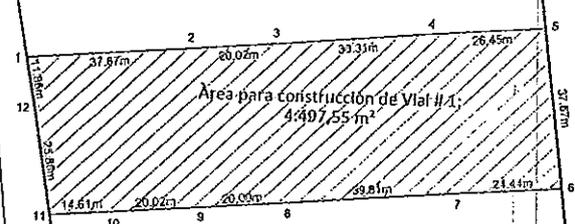


Daule

**SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO**



Tenezaca Quinche Silvia Rosario
y Gutiérrez Lliguin Cesar Rafael
Área # 1 : 31,107.80 m²



Cód. catastral : 14-101-0-0-10
Lote 2
Fanbercell S.A.

Estero Sabanilla

Tenezaca Quinche Silvia Rosario
y Gutiérrez Lliguin Cesar Rafael
Área # 2 : 8094,64 m²



Ubicación

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 13

CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO	EST. PY	PLANO	ESTANSA	COORDENADAS
1	1	EXPRESION	1	EXPRESION
2	2	EXPRESION	2	EXPRESION
3	3	EXPRESION	3	EXPRESION
4	4	EXPRESION	4	EXPRESION
5	5	EXPRESION	5	EXPRESION
6	6	EXPRESION	6	EXPRESION
7	7	EXPRESION	7	EXPRESION
8	8	EXPRESION	8	EXPRESION
9	9	EXPRESION	9	EXPRESION
10	10	EXPRESION	10	EXPRESION
11	11	EXPRESION	11	EXPRESION
12	12	EXPRESION	12	EXPRESION
13	13	EXPRESION	13	EXPRESION
14	14	EXPRESION	14	EXPRESION
15	15	EXPRESION	15	EXPRESION
16	16	EXPRESION	16	EXPRESION
17	17	EXPRESION	17	EXPRESION
18	18	EXPRESION	18	EXPRESION
19	19	EXPRESION	19	EXPRESION
20	20	EXPRESION	20	EXPRESION
21	21	EXPRESION	21	EXPRESION
22	22	EXPRESION	22	EXPRESION
23	23	EXPRESION	23	EXPRESION
24	24	EXPRESION	24	EXPRESION
25	25	EXPRESION	25	EXPRESION
26	26	EXPRESION	26	EXPRESION
27	27	EXPRESION	27	EXPRESION
28	28	EXPRESION	28	EXPRESION
29	29	EXPRESION	29	EXPRESION
30	30	EXPRESION	30	EXPRESION
31	31	EXPRESION	31	EXPRESION
32	32	EXPRESION	32	EXPRESION
33	33	EXPRESION	33	EXPRESION
34	34	EXPRESION	34	EXPRESION
35	35	EXPRESION	35	EXPRESION
36	36	EXPRESION	36	EXPRESION
37	37	EXPRESION	37	EXPRESION
38	38	EXPRESION	38	EXPRESION
39	39	EXPRESION	39	EXPRESION
40	40	EXPRESION	40	EXPRESION
41	41	EXPRESION	41	EXPRESION
42	42	EXPRESION	42	EXPRESION
43	43	EXPRESION	43	EXPRESION
44	44	EXPRESION	44	EXPRESION
45	45	EXPRESION	45	EXPRESION
46	46	EXPRESION	46	EXPRESION
47	47	EXPRESION	47	EXPRESION
48	48	EXPRESION	48	EXPRESION
49	49	EXPRESION	49	EXPRESION
50	50	EXPRESION	50	EXPRESION
51	51	EXPRESION	51	EXPRESION
52	52	EXPRESION	52	EXPRESION
53	53	EXPRESION	53	EXPRESION
54	54	EXPRESION	54	EXPRESION
55	55	EXPRESION	55	EXPRESION
56	56	EXPRESION	56	EXPRESION
57	57	EXPRESION	57	EXPRESION
58	58	EXPRESION	58	EXPRESION
59	59	EXPRESION	59	EXPRESION
60	60	EXPRESION	60	EXPRESION
61	61	EXPRESION	61	EXPRESION
62	62	EXPRESION	62	EXPRESION
63	63	EXPRESION	63	EXPRESION
64	64	EXPRESION	64	EXPRESION
65	65	EXPRESION	65	EXPRESION
66	66	EXPRESION	66	EXPRESION
67	67	EXPRESION	67	EXPRESION
68	68	EXPRESION	68	EXPRESION
69	69	EXPRESION	69	EXPRESION
70	70	EXPRESION	70	EXPRESION
71	71	EXPRESION	71	EXPRESION
72	72	EXPRESION	72	EXPRESION
73	73	EXPRESION	73	EXPRESION
74	74	EXPRESION	74	EXPRESION
75	75	EXPRESION	75	EXPRESION
76	76	EXPRESION	76	EXPRESION
77	77	EXPRESION	77	EXPRESION
78	78	EXPRESION	78	EXPRESION
79	79	EXPRESION	79	EXPRESION
80	80	EXPRESION	80	EXPRESION
81	81	EXPRESION	81	EXPRESION
82	82	EXPRESION	82	EXPRESION
83	83	EXPRESION	83	EXPRESION
84	84	EXPRESION	84	EXPRESION
85	85	EXPRESION	85	EXPRESION
86	86	EXPRESION	86	EXPRESION
87	87	EXPRESION	87	EXPRESION
88	88	EXPRESION	88	EXPRESION
89	89	EXPRESION	89	EXPRESION
90	90	EXPRESION	90	EXPRESION
91	91	EXPRESION	91	EXPRESION
92	92	EXPRESION	92	EXPRESION
93	93	EXPRESION	93	EXPRESION
94	94	EXPRESION	94	EXPRESION
95	95	EXPRESION	95	EXPRESION
96	96	EXPRESION	96	EXPRESION
97	97	EXPRESION	97	EXPRESION
98	98	EXPRESION	98	EXPRESION
99	99	EXPRESION	99	EXPRESION
100	100	EXPRESION	100	EXPRESION

SUPERFICIE = 4,497.55 m²

CONTIENE:
Área a expropiar para Construcción de Vial # 1

ÁREA A EXPROPIAR SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS
Norte:	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO Y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ COD-CAT-14-101-0-0-13). CON 37,87 m, 20,02 m, 36,31m, 26,45m.	120,45 m.
Sur:	TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO Y GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL (ÁREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ COD-CAT-14-101-0-0-13). CON 14,61 m, 20,02 m, 20,00 m, 39,81m, 24,44m.	118,88 m.
Este:	FANBERCELL S.A. (COD-CAT-14-101-0-0-62) CON 37,67 m.	37,67 m.
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 25,86 m, 11,66 m	37,72 m.
Superficie:	4,497.55 m ² .	
Código:		Escala: 1:40

Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA.	Sector: Hacienda La María
Fecha: 02-03-2020	Escala: INDICADA
	Dibujo
Ing. Renato Rueda Lavín Subdirector Avalúos y Catastro	Ing. María Socorro Técnic de Avalúos y Catastro

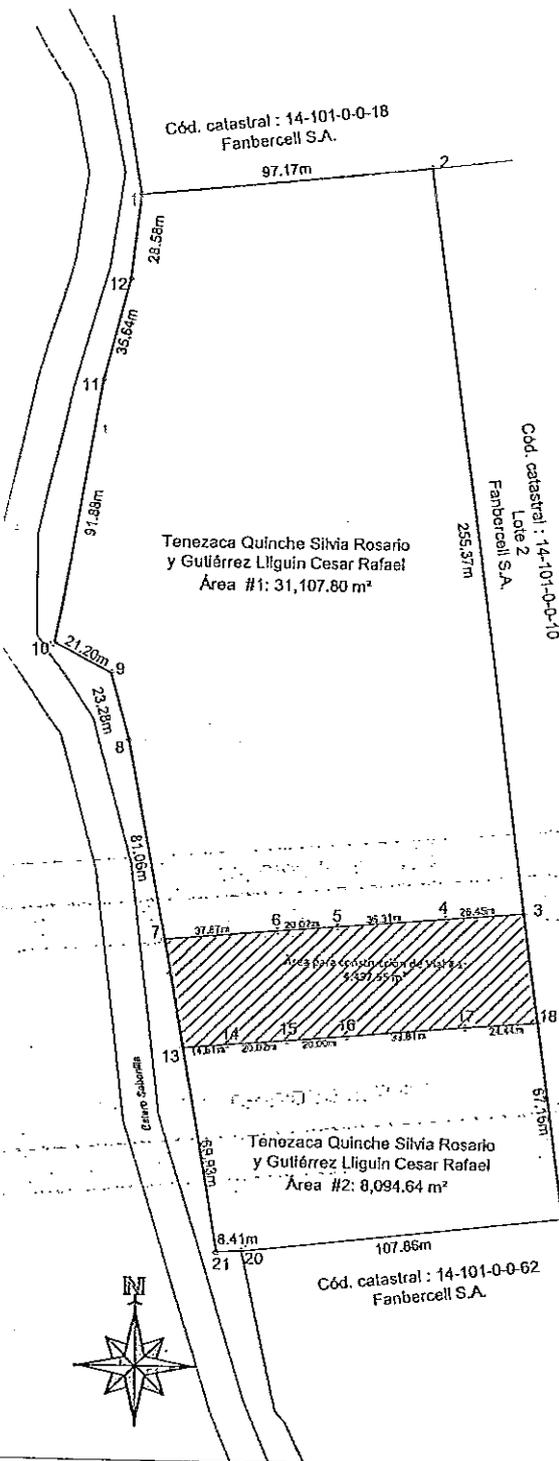
Ing. Ricardo Martínez
DIRECTOR GENERAL

HOJA
EN BLANCO

PLANO REFERENCIAL
GRÁFICO # 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Dr. Luisa Restán
Daule
SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO



CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
1	1		270°00'00"	97.17	1	421.0712	421.0712
2	1		57°28'31"E	20.02	2	421.0712	421.0712
3	1		317°31'41"E	24.44	3	421.0712	421.0712
4	1		330°00'00"	16.01	4	421.0712	421.0712
5	1		330°00'00"	20.02	5	421.0712	421.0712
6	1		330°00'00"	37.67	6	421.0712	421.0712
7	1		330°00'00"	11.20	7	421.0712	421.0712
8	1		330°00'00"	21.20	8	421.0712	421.0712
9	1		330°00'00"	11.20	9	421.0712	421.0712
10	1		330°00'00"	21.20	10	421.0712	421.0712
11	1		330°00'00"	11.20	11	421.0712	421.0712
12	1		330°00'00"	21.20	12	421.0712	421.0712
13	1		330°00'00"	11.20	13	421.0712	421.0712

SUPERFICIE = 31,107.80 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
14	11		330°00'00"	11.20	14	421.0712	421.0712
15	11		330°00'00"	21.20	15	421.0712	421.0712
16	11		330°00'00"	11.20	16	421.0712	421.0712
17	11		330°00'00"	21.20	17	421.0712	421.0712
18	11		330°00'00"	11.20	18	421.0712	421.0712
19	11		330°00'00"	21.20	19	421.0712	421.0712
20	11		330°00'00"	11.20	20	421.0712	421.0712
21	11		330°00'00"	21.20	21	421.0712	421.0712

SUPERFICIE = 8,094.65 m²

NOTA: Medidas en gráfico de acuerdo al certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil No. 2019-585.

Cuadro de áreas	
Área # 1	31,107.80 m ²
Área # 2	8,094.65 m ²
Área # 3	4,497.55 m ² Área a Expropiarse
Área Total	43,700.00 m ²

Nota: Este predio no consta con medidas, ni linderos, solo área por lo cual se toma en cuenta levantamiento planimétrico para determinar los resultados.



Ubicación

Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda La María
Sector: 14
Manzana: 101
Lote: 13

NOTA: Respecto con las diferencias de áreas entre área de escritura y área de levantamiento planimétrico, deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (ver gráfico # 1)

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 12 JUN 2020 HORA:

AB. SECRETARIO GENERAL

CONTIENE:

Tenezaca Quínche Silvia Rosario y Gutiérrez Liguín Cesar Rafael
LOTE RESULTANTE

Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parroquia: SATELITE LA AURORA	Sector: Hacienda La María
Fecha: 02-03-2020	Escala: INDICADA
Dibujo	
Ing. Renzo Ramirez Lavit Subdirector Avalúo y Catastro	Ing. María Santander Técnico de Avalúo y Catastro

LOTES RESULTANTES DE LA EXPROPIACIÓN
SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA # 1		MENSURAS
Norte:	FANBERCELL S.A. (COO-CAT-14-101-0-0-18) CON 97.17 m.	97.17 m.
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCION DE VAL #1. CON 37.67 m, 20.02 m, 36.31 m, 26.45.	120.45m
Este:	FANBERCELL S.A. (COO-CAT-14-101-0-0-10) CON 255.37 m	255.37 m.
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 61.06 m, 23.26 m, 21.20 m, 91.68 m, 35.64 m, 28.59 m.	281.64 m
Superficie:	31,107.80 m ² .	Código: Escala: 1:65

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA # 2		MENSURAS
Norte:	ÁREA PARA CONSTRUCCION DE VAL #1 CON 14.61 m, 20.02 m, 20.09 m, 33.81 m, 24.44 m.	118.88 m.
Sur:	FANBERCELL S.A. (COO-CAT-14-101-0-0-62) CON 8.41 m, 107.66 m.	116.27m
Este:	FANBERCELL S.A. (COO-CAT-14-101-0-0-10) CON 67.16 m.	67.16 m.
Oeste:	ESTERO SABANILLA CON 69.93 m.	69.93 m.
Superficie:	8,094.65 m ² .	Código: Escala: 1:65

FOIA
EN BLANCO

S. Simón



Señor
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Ciudad.-

CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN y SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE, representados por medio del poder general otorgado a **EMMA MAGDALENA QUINCHE** con cédula de ciudadanía No. 030075946-1, por los derechos que represento, ante usted comparezco, expongo y solicito:

He sido notificada con la Resolución de Declaratoria Nro. GADIMCD-ALC-2020-077, mediante la cual usted declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE LA VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"**, el terreno identificado con el código catastral No. **14-101-0-0-13**, con las siguientes características:

PROPIETARIOS:	CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ LLIGUIN y SILVIA ROSARIO TENEZACA QUINCHE
DESCRIPCIÓN:	TERRENO (PARCIAL)
CÓDIGO CATASTRAL. No.	14-101-0-0-13
AVALÚO:	USD \$ 132.556,11

Hallándome conforme y pleno conocimiento del nuevo informe de avalúo elaborado, para el trámite expropiatorio en referencia, me permito solicitar a usted, se sirva disponer la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación parcial del terreno de propiedad de mis representados.

Atentamente,

EMMA MAGDALENA QUINCHE
C.C. No. 0300759461
Teléfono: 0996245297 - 0960433339 - 042145018

Emma Magdalena Quinche

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 01/06/2020 HORA:

Andrea Stefania Castro García
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Documento No. : GADIMCD-SG-0902-2020-E
Fecha : 2020-06-01 10:58:24 GMT -05
Recibido por : Andrea Stefania Castro García
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://quipux.daule.local/opendocs/quipux>
con el usuario: "0300759461"

Anexo 21 Fojas

MOJA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 030073946-1

ESTADO DE
CIVILIDAD
MUTUOS Y MUJERES
QUINICHE
EMBA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-05

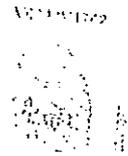
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



Faint, illegible text and stamps in the lower left quadrant.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

FECHA: 11/11/2019

HORA: 11:00

SECRETARÍA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Oficio Nro. GADIMCD-SG-0424-2020-O

Daule, 29 de mayo de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA GADIMCD-ALC-2020-077, DEL PREDIO SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL 14-101-0-0-13

Señora
Tenezaca Quinche Silvia Rosario
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución de declaratoria de utilidad pública GADIMCD-ALC-2020-077, emitida por el señor Alcalde del Cantón Daule Doctor Wilson Cañizares Villamar, el veintinueve de mayo de 2020, mediante la cual dispone a usted, notificarlo por su calidad de propietario del bien inmueble codificado con el # 14-101-0-0-13, comprometido parcialmente para el proyecto denominado "Construcción del Vial # 1 desde Vía Estatal E486 hasta el Redondel de la Urbanización Villa Club".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Martha Tania Marilin Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

vz



SECRETARIA GENERAL
HORA:
FECHA:
Abg. Martha Tania Marilin Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

HOLIA
EX BLANCO



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-0365-2020-M

Daule, 03 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Angel Washington Taipe Veliz.
Director de Obras Públicas Municipales

ASUNTO: Construcción del Vial # 1 desde la vía Estatal E 486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club"

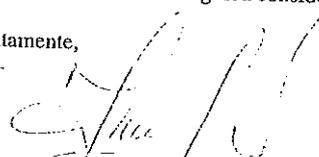
De mi consideración:

Por medio del presente remito a su despacho el Oficio N° 0069-DDT-SAC-2020, de marzo 02 del 2020, que guarda relación con la solicitud realizada mediante el Oficio N° 169-DOPM-2020, en el cual solicita el informe técnico de Avalúos y Catastro referente al área afectada a expropiarse por el rediseño, Construcción del Vial # 1 desde la vía Estatal E 486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club".

Adjunto documentación en 131 fojas -Cd plano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:

03 MAR 2020

HORA:

15:03

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

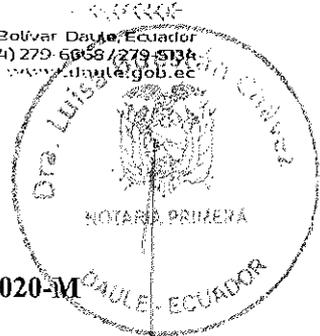
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 17 JUN 2020

HORA: T

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-0416-2020-M

Daule, 10 de marzo de 2020

PARA: Sr. Abg. Jorge Andrés Hernández Jaramillo
Procurador Síndico

ASUNTO: Informe técnico de avalúos por "CONSTRUCCION DEL VIAL #1 DESDE LA VIA ESTATAL E 486 HASTA LE REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB" EN BASE A REDISEÑO DE VIAL"

De mi consideración:

Por medio del presente remitimos los correspondientes informes Técnicos de Avalúos (16), referentes al área a afectada a EXPROPIARSE por el Rediseño del proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL VIAL #1 DESDE LA VIA ESTATAL E 486 HASTA LE REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB" EN BASE A REDISEÑO DE VIAL", los mismos que fueron remitidos a esta Dirección, mediante Memorando Nro. GADIMCD-DDT-0365-2020-M, suscrito por el Arquitecto Daniel Fernando San Lucas Macias Director de Desarrollo Territorial

Se adjunta documentación en 131 fojas y Plano.

REVISADO POR:

Ing. Luis R. Faican F.
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Angel Washington Taipei Veliz.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE
PROCURADURÍA SÍNDICA

FECHA: 10 MAR 2020 HORA: 12:00
RECIBIDO
POR:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 12 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

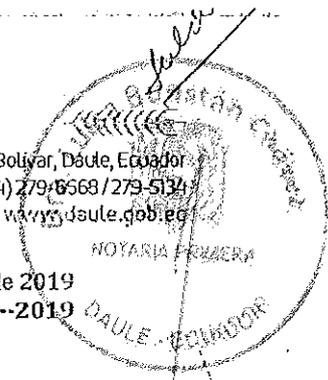
HOJA
EN BLANCO

Trascribir para Compendio

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE



Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-8568 / 279-5134
www.daule.gob.ec



Daule, 2 de octubre de 2019
Memorándum No. 001-ICOP--2019

Señor Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
En su despacho.

Asunto: Anuncio del Proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE LA VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB".

De mi consideración:

En atención al Memorándum N° GADIMCD-SG-1943-A-2019-M, suscrito por la Abg. Martha Tania Marilyn Salazar Martínez, donde me notifica que mediante Resolución GADIMCD-ALC-0172-2019, el Sr. Alcalde Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar me delega el acto administrativo Anuncio de proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE LA VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB".

Extiendo mediante la presente el Anuncio de proyecto respectivo para proceder con los trámites necesarios y de expropiación total o parcial de los predios afectados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Jorge L. Navarrete N.
Ing. Civ. Jorge Luis Navarrete Aguas
INGENIERO CIVIL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.c.
Director de Obras Públicas
Archivo.

RECIBIDO G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
FECHA: 02 OCT 2019 HORA: 16:30
FIRMA: *Andrea*

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA: ---

Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Sr. Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas
INGENIERO CIVIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
DAULE
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los Inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0172-2019 del 20 de septiembre del 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado en los estudios propuestos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule.



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA:

14 OCT 2019

HORA

Ab. Tania Salazar Martínez

HOJA
IN BLANCO



Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Especificas del proyecto.

Determinación del Área Referencial

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

Ubicación Política - administrativa

Cantón	Provincia	Sector	Parroquia
Daule	Guayas	Terrenos de Cia. Fanbercell, Manobanda Cedeño Sixto Jorge, Gutierrez Lliguin Cesar Rafael y Tenezaca Quinche Silvia Rosario, Jairala Antepara Monica, Antepara León Jeronimo Victoriano Hdros., Glocomcorp Global Commerce Corp S.A., Siguenza Rojas Kleber Gilberto y Alvarado Durango Margarita, Fideicomiso Inmobiliario Cittavento, Agrícolas Aurora Asociación de trabajadores, Compañía Grupcarsa S.A.	Parroquia Urbana Satélite La Aurora

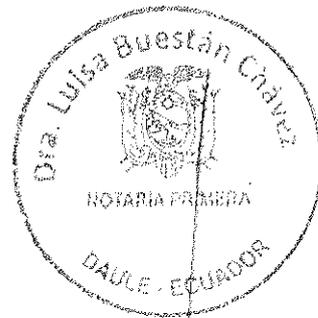


C.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

HOLIA
EN BLANCO



Certificado de Intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de Intersección MAE-SUA-RA-CGZ5-DPAG-2019-234897 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



Parroquia Urbana Satélite La Aurora

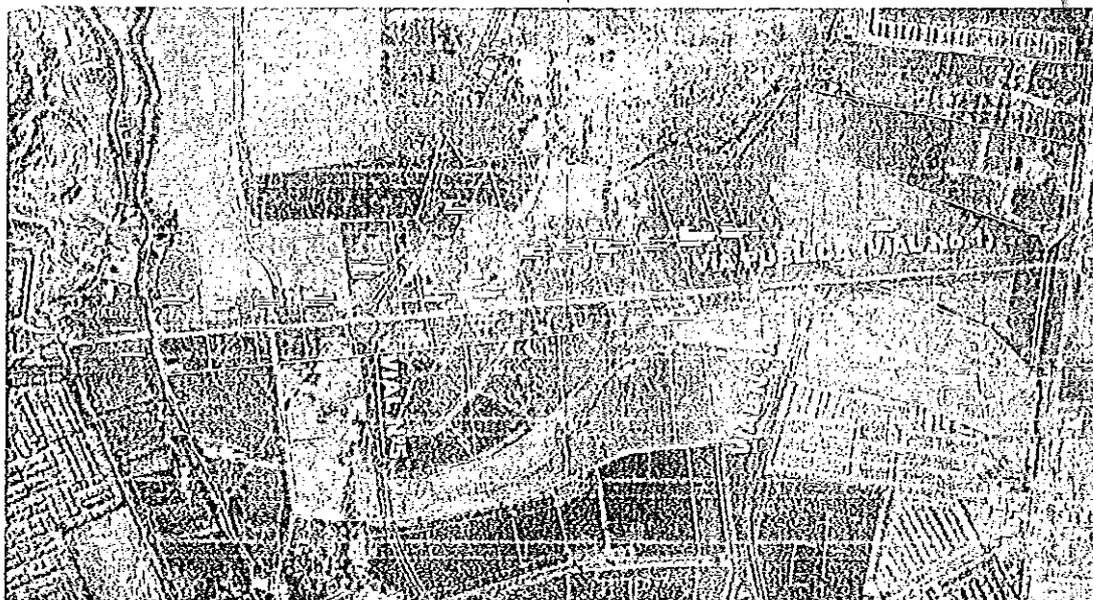
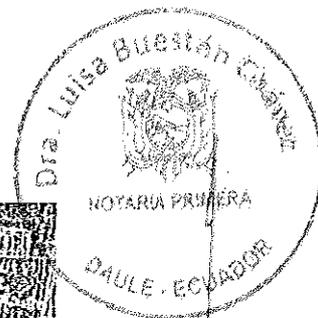


G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE,
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Área de Influencia

El área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, es imposible una delimitación geográfica precisa, ya que puede variar ampliamente en función de los factores señalados. La decisión simple de establecer un círculo de influencia de radio más o menos amplio alrededor de la unidad de estudio no tiene validez alguna.

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios kilómetros, ya que no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán las canchas, a esto sumado el beneficio que generará la construcción de este Vial #1 para el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el Ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.

La escala temporal se divide en dos momentos: en primer lugar, el tiempo necesario para la construcción del Vial #1 y además de obras complementarias que incluirán, áreas de depósito del material excavado (escombreras), campamentos temporales, etc. Los límites del proyecto durante la operatividad del proyecto incluirán las obras de carácter permanente que excluirán campamentos temporales, vías de acceso habilitadas para la etapa constructiva y escombreras.

Límites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se Construirá el mencionado Vial #1.

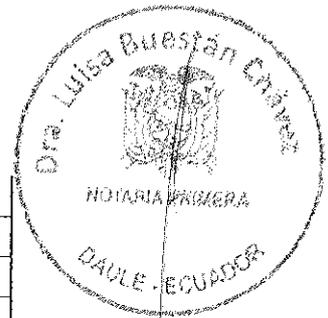
CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS	
			ESTE	OESTE
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFEL, TENEZACAQUINCHE SILVIA ROSARIO	623483.65	9775210.25
			623563.57	9775211.05
			623581.34	9775209.9
			623613.67	9775210.06
			623618.97	9775172.51
			623583.96	9775172.16
			623563.98	9775170.45
			623491,00	9775169.72
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623488.34	9775181.9
			623613.67	9775210.06
			623736.18	9775211.29
			623741.57	9775173.75
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623618.97	9775172.51
			623736.18	9775211.29
			623780.66	9775211.74
			623831.45	9775211.74
			623859.9	9775212.54
			623865.06	9775174.63
			623837.93	9775174.36
			623774.75	9775173.89
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623741.57	9775173.75
			623859.9	9775212.54
			623918.62	9775213.13
			623936.41	9775214.35
			623962.04	9775225.39
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623981.4	9775244.55

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA:

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

FOIA
IN BLANCO



			624645.18	9775237.36
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO	624738.73	9775283.31
			624856.5	9775293.63
			624869.39	9775257.02
			624750.15	9775246.56
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ANTEPARA LEON JERONIMO VICTORIANO HDROS., GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER, ALVARADO DURANGO MARGARITA	624856.5	9775293.63
			624960.58	9775302.76
			624972.59	9775266.07
			624869.39	9775257.02
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURA	625015.25	9775307.55
			625028.02	9775270.93
			624972.59	9775266.07
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	COMPAÑÍA GRUPCARSA S.A.	625015.25	9775307.55
			625084.66	9775313.97
			625114.78	9775329.71
			625209.59	9775340.53
			625242.76	9775327.51
			625750.85	9775372.06
			625745.89	9775333.88
			625325.43	9775297.01
			625152.13	9775336.84
			625141.48	9775245.58
			625132.13	9775244.77
			625093.05	9775276.63
			625028.02	9775270.93
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	AGRICOLAS AURORA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES	623241.29	9775195.53
			623296.84	9775200.08
			623349.7	9775204.41
			623412.24	9775209.13
			623462.39	9775209.75
			623467.47	9775192.98
			623470.79	9775169.51
			623434.85	9775169.15
			623393.39	9775167.25
			623287.96	9775158.61
			623259.33	9775157.17



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA:

14 OCT 2019

HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas. Durante la etapa Constructiva y mantenimiento del Vial #1, el área de influencia podrá variar especialmente en lo referente a los niveles de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos, considerando que durante esta se tendrá como fuentes significativas de emisiones.

Área de Influencia Directa

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción, por lo tanto bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado toda la población cercana al proyecto es decir las Urbanizaciones como Villa Club, Urbanización Napoli, Urbanización Cataluña, Urbanización Laguna Azul, Casa Laguna, Urbanización Málaga así como también otros terrenos privados que se dedican a las actividades agrícolas, las cuales se beneficiaría con la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", siendo esta el área donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, derrames de combustibles menores, descargas de aguas negras y grises, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA:

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Vial #1, es solo para los propietarios del terreno. En las Siguiete Figura se presenta el área de influencia directa del proyecto.

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO



Área de Influencia Indirecta

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la Construcción del Vial 1 generará sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye a los sectores aledaños en donde se implementaran las mismas.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye toda la población perteneciente a la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule y comunidad que transita por vía 486.

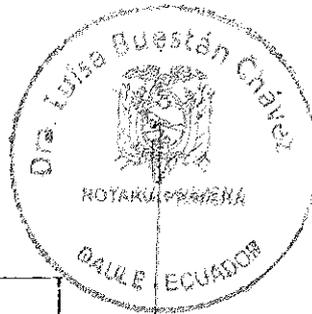


G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

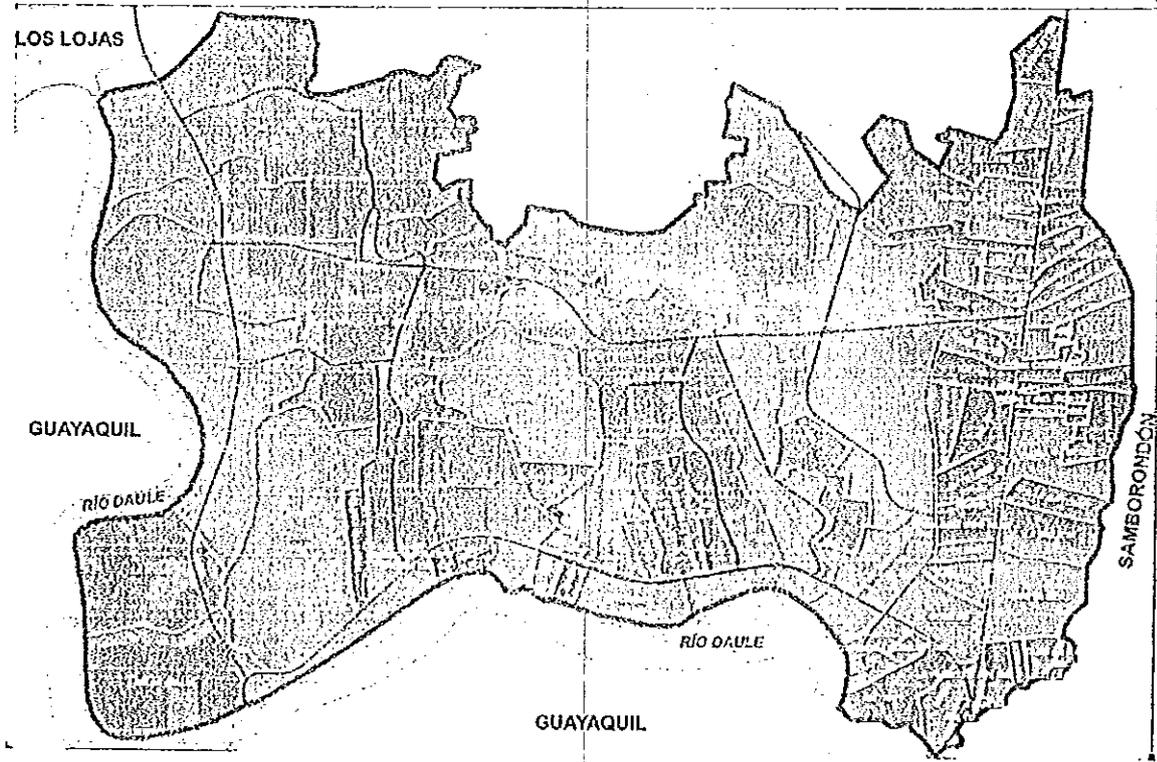
FECHA: 14 OCT 2019 HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"**, en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-10 a nombre de Compañía FANBERCELL S.A.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-11 a nombre de Compañía FANBERCELL S.A.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-12 a nombre de MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-13 a nombre de GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL Y TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-16 a nombre de JAIRALA ANTEPARA MONICA.

C.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2010 HORA

Ab. Tania Sulzer Martinez
SECRETARIA GENERAL

HOJA
N° BLANCO



Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-23 a nombre de ANTEPARA LEON JERONIMO VICTORIANO HDROS., GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-24 a nombre de ANTEPARA LEON JERONIMO VICTORIANO HDROS., GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-27 a nombre de Compañía FANBERCELL S.A.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-30 a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-31 a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-7 a nombre de MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-75 a nombre de ANTEPARA LEON JERONIMO VICTORIANO HDROS., GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-78 a nombre de ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-8 a nombre de MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-70-0-0-1 a nombre de COMPAÑÍA GRUPCARSA S.A.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 13-92-0-0-1 a nombre de AGRICOLAS AURORA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en mediante Resolución GADIMCD-ALC-0172-2019 del 20 de septiembre del 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE;
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA:

14 OCT 2019

HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

HOJA
EN BLANCO



RESUELVE

PRIMERO. - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la **"CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"**.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

Jorge L. Navarrete A.

Sr. Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas

INGENIERO CIVIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento
es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



Factura: 003-002-000032346



20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019



Handwritten signature of the notary

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original

FECHA:

05 JUN 2019

HORA

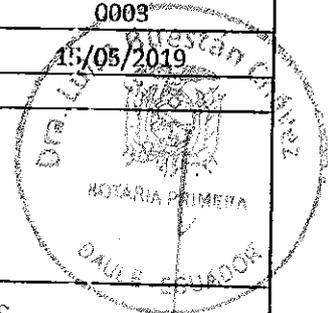
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 GUAYAS - ECUADOR

ACCION DE PERSONAL

No. 0003
 Fecha: 15/05/2019



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

HERNANDEZ JARAMILLO

JORGE ANDRES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

092699971-5

15/05/2019

EXPLICACIÓN:

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 359 y 60 literal i) del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los Artículos 17 literal c) y 85 de la Ley LOSEP, Resuelve: NOMBRAR en calidad de PROCURADOR SÍNDICO al AB. JORGE ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO. El presente nombramiento rige a partir del 15 de mayo del 2019, según situación propuesta.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Procuraduría Municipal
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: Procurador Síndico
 LUGAR DE TRABAJO: G.A.D.I. Municipalidad de Daule
 REMUNERACIÓN MENSUAL: USD \$ 2.955,31
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.05.00.00.11110.1551

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
 Ab. Lilliana Lilliana Bustamante
 Directora de Recursos Humanos
 INSTITUCIONAL

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
 Alcalde del Cantón Daule

AUTORIDAD NOMINADORA



RECURSOS HUMANOS

No. 0003 Fecha 15/05/2019

REGISTRO Y CONTROL

f.
 Ing. Ivette Gianella Jurado Herrera
 Técnico en Talento Humano
 Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

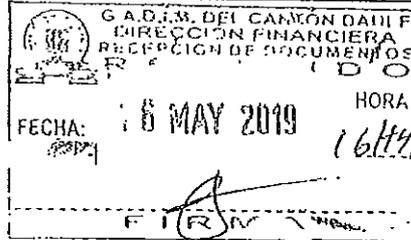
YO, JORGE ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO

CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 092699971-5

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: DAULE

FECHA: miércoles, 15 de mayo del 2019



G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento
es fiel copia de su original

FECHA: 05 JUN 2019 HORA: _____
Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

f. Jorge Hernandez
JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ JARAMILLO
Funcionario

f. [Signature]
Ab. Gloria Espinosa
Responsable de los cursos humanos



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/11/1820 **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/1820
FEC. INSCRIPCION: 01/01/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134. Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC

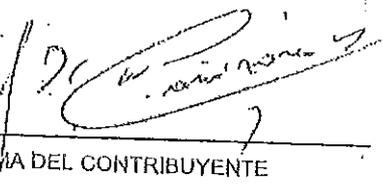
DOMICILIO ESPECIAL:
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes; Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 4
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS **CERRADOS:** 7




 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento es una fotocopia de su original.
 HORA: JUN 26 2019
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 SECRETARIA GENERAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad que de ella su deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 **Lugar de emisión:** DAULE/Padre Aguirre y Sucre **Fecha y hora:** 05/12/2019 15:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL: MUNICIPIO DE DAULE			FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 06/01/2015
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MÉDICO MUNICIPAL			FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: 541 Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: A TRES CUADRAS DEL HOSTAL EL REFUGIO Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0985899373 Email principal: mrlvas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original.
 FECHA: 05 JUL 2019 HORA: 15:53:39
 Ab. Tania Salazar Martinez
 SECRETARÍA GENERAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y-Sucré Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: CEMENTERIO GENERAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE Ciudadela: EL RECUERDO Calle: QUITO
 Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA FUNERARIA TUTIVEN Manzana: 35 Celular: 099188748 Email: mbriones@daule.gob.ec
 Email principal: mrvias@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 21/11/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES,
REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATELITE) Ciudadela: SAMBO CITY Número: S/N Referencia:
 JUNTO A PHARMACYS Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
 Email principal: mrvias@daule.gob.ec



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA GENERAL
 JUN 20 2019
 HORA
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 ROLANDO SOTOLAR MARTINEZ
 SECRETARÍA GENERAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriva. Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: MJB280616 **Lugar de emisión:** DAULE/Padre Aguirre y Sucre **Fecha y hora:** 05/12/2019 15:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: PLANTA POTABILIZADORA **FEC. CIERRE:** 05/12/2019
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: S/N
 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 0991888748 Email:
 djurado@daule.gob.ec Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento
 es fiel copia de su original
 FECHA: 05 JUN 2019 HORA
 Ab. Tania Salazar Martinez
 SECRETARÍA GENERAL



[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
 Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
[Firma manuscrita]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301757795

Nombres del ciudadano: TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/COJITAMBO

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: TENEZACA QUIZHPI RUBEN VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUINCHE EMMA MAGDALENA

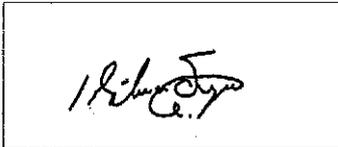
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANGIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 201-318-35521



201-318-35521

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301757795

Nombre: TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emissor: ANGIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 203-318-35539



203-318-35539





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713410239

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: GUTIERREZ MUÑOZ SEGUNDO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LLIGUIN ESTRADA MARIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANGIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 207-318-35575



207-318-35575

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713410239

Nombre: GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emissor: ANGIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 208-318-35594

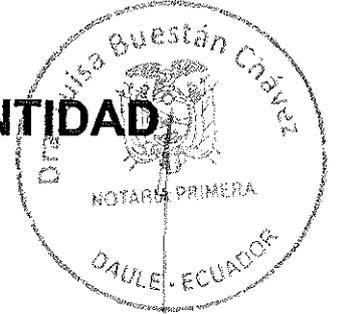


208-318-35594





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

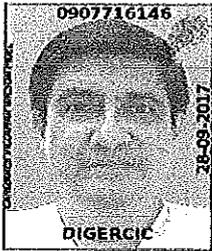
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANGIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 205-318-35699



205-318-35699

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907716146

Nombre: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2020

Emisor: ANGLIE MAYLING CASTRO PROAÑO - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 207-318-35702



207-318-35702



HOLIA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 171341023-9



CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO YARUQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SIVIA ROSARIO TEREZACA QUINCHE




INSTRUCCIÓN: BASICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUTIERREZ SEGUNDO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LLIGUIN MARIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2017-03-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-21

V4343V4442
 00874441




CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN Una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.
 DAULE, 18 DE CG DE 2020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA N.º
 0009 - 185 CERTIFICADO N.º
 1713410239 CÉDULA N.º

GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

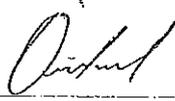
PROVINCIA: AZUAY
 CANTÓN: PAUTE
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: PAUTE
 ZONA: 1



Dra. Luisa Buestan Chávez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DAULE

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
 2019

CIUDADANO/A:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



R. PRESIDENTA/E DE LA JRV



HOIA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 030175779-5
APELLIDOS Y NOMBRES
TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR AZOGUES COJITAMBO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
CESAR RAFAEL GUTIERREZ LLIGUIN





INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E213311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TENEZACA QUIZHPI RUBEN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUINCHE EMMA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES 2019-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-04-09

Director General: *[Signature]* F. DEL CEDULADO: *[Signature]*

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATACION.

DAULE, 18 DE 06 DE 2020

CERTIFICADO DE VOTACION 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 178 CERTIFICADO No. 030175779-5 CÉDULA

TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: PAUTE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARRQUIA: TOMBAMBA
ZONA:



Dra. Luisa Buestán Chávez
NOTARIA PRIMERO DEL CANTÓN DAULE

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV: *[Signature]*



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO, RUBRICO Y SELLO EL DIA DE
CELEBRACIÓN EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, A
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.



Luisa Buehán Chávez
Dra. Luisa Buehán Chávez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN DAULE

